

RESOLUCION No.059-2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver **SOLICITUD DE AMPLIACION DE LISTADO DE BIENES A IMPORTAR. - AMPLIACION DEL ARTICULO 12 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO**, presentado por el abogado **CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ ERAZO**, como Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto turístico, **JICARAL HOTEL & GRILL**, contenida en el Expediente **No. 32-2018**.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha once (11) de noviembre de dos mil trece (2013), mediante Resolución **No. 046-2013**, se DECLARÓ CON LUGAR la solicitud de otorgamiento de Beneficios a favor de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.**, para el desarrollo del proyecto turístico, **JICARAL HOTEL & GRILL**, expediente No. 036-2013, concediéndosele a esta dentro de sus beneficios, la exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de bienes por única vez hasta completar su equipamiento; cuyo listado fue aprobado por la Secretaría de Turismo.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resoluciones **No. 032-2014 y 050-2014**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, se concedió a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto turístico, **JICARAL HOTEL & GRILL**, modificación de algunos ítems descritos en listado de bienes a importar los cuales ya habían sido Autorizados previamente por este Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 25 de julio del 2018, el abogado **CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ ERAZO**, en su condición antes indicada, presento **SOLICITUD DE AMPLIACION DE LISTADO DE BIENES A IMPORTAR. - AMPLIACION DEL ARTICULO 12 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO.**, en virtud de que su representada, la sociedad mercantil precitada, desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, ubicado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 25 de julio del 2018, se admitió por parte de la Secretaría General de este Instituto, Solicitud relacionada, junto con los documentos: **1)** Escrito de Solicitud de Ampliación de Bienes a Importar; **2)** Fotocopia debidamente cotejada de carta poder de fecha 13 de julio de 2018, autorizada por el notario Aníbal Rodríguez Umanzor; **3)** Fotocopia de Carnet de Colegiación No 13474, a favor del abogado Carlos Humberto Hernández Erazo; **4)**



Constancia de Disponibilidad financiera PVP-132/2018, extendida por Banco Ficohsa, a favor de Inversiones Corporativas del Pacifico, S.A. de C.V., 5) Certificaciones de Resoluciones 046-2013, extendida por la Secretaría General del IHT, de fecha 18 de noviembre de 2013.- Y se ordenó se remitieran todas las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y a la Dirección Legal, para la emisión de los dictámenes correspondientes.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha seis (6) de agosto de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite Dictamen Técnico, a favor del proyecto turístico **JICARAL HOTEL & GRILL**, **Concluyendo:** Esa Gerencia que una vez hechos todos los análisis técnicos, y bajo el principio, que uno de los propósitos de la Ley de Incentivos al Turismo, es establecer en el país una planta de servicios turísticos de alto nivel y competitividad, considerando precedente se accediera a lo solicitado por la sociedad mercantil INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C. V., por lo tanto se recomendó, **aprobar ampliación** del listado de bienes presentado por el peticionario.



CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo con con fundamento en los Artículos 80, de la Constitución de la Republica, 36 reformado literal d) de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Publica;5, literal 2), 12 párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo; Dictamen Técnico de fecha 6 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto Emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a dicha solicitud, recomendando precedente la ampliación del Listado presentado por la referida empresa en ejecución del proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**.

CONSIDERANDO (7): Que, de acuerdo a la Ley de Incentivos al Turismo, se otorga exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de artículos nuevos, todos para el uso exclusivo en el giro del negocio y previa evaluación de la actividad, tipo de establecimiento, capacidad, magnitud y ubicación.

CONSIDERANDO (8): Que la Ley de Incentivos al Turismo en su artículo 12 párrafo segundo, expresamente dice: **"Si debido a la complejidad y magnitud del proyecto, no es posible para el interesado presentar de una sola vez la lista completa bienes a importar con dispensa, podrá hacerlo de forma parcial, en cuyo caso la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo resolverá, previo al análisis, lo procedente"**.



CONSIDERANDO (9): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó

la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y presidente ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5 numeral 2, 12 párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo reformado mediante Decreto No. 194-2002, contentivo de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitido en fecha 6 de agosto de 2018 y Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal del IHT en fecha 6 de agosto del año 2018.



RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.**, para el desarrollo del proyecto turístico, **JICARAL HOTEL & GRILL**, ampliación de listado de bienes a importar al amparo del artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo (LIT) reformado mediante Decreto No. 194-2002, contentivo de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual se detalla a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PARTIDA ARANCELARIA
200	Sillas Tiffany doradas con cojín.	9403.20.00.00
200	Sillas Tiffany plateadas con cojín.	9403.20.00.00
200	Sillas Acrílicas con cojín de tela .	9403.60.00.00
6	Lámparas de Techo.	9405.10.90.00
1	Pista de baile con sus accesorios de (6x6mts).	9405.40.90.00
20	Camas unipersonales	9403.50.00.00
100	Cortinas de baño.	6303.92.00.00
1	Sistema de audio sonido para salón de convenciones	8518.29.00.00
1	Pared móvil	4418.50.00.00



2	Enfriadores para cervezas horizontales	8418.50.00.00
1	Tostadora de pan de banda	8516.72.00.00
120	Platos cuadrados #12	6911.10.00.00
120	Platos postre #7	6911.10.00.00
3	Pantallas para proyección de Data Show	8528.62.90.00
1	Set de Juegos Infantiles Plástico	9508.90.00.00
1	Carro Buffet	8716.80.90.00
1	Lavadora industrial	8450.19.00.00
8	Aire acondicionado Industrial 60,000 BTU, tipo casete	8415.82.00.00

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada Sociedad Mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Los bienes descritos en el listado autorizado en la presente Resolución, serán utilizados única y exclusivamente para el equipamiento proyecto turístico, **JICARAL HOTEL & GRILL**, ubicado en la ciudad de Choluteca y **no** serán sujetos de transferencia alguna. No obstante, la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, a través de la Dirección General de Franquicias Aduaneras y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo éste régimen. b) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Autoridad Fiscal Competente aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Autoridad Fiscal Competente, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la sociedad **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.** quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los



impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

QUINTO: Que se transcriba la presente Resolución. Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo Recibo por concepto de constancias y certificaciones. - **NOTIFIQUESE.**


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y
Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo




ANALESSKY FONSECA
Secretaria General

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
Distrito Central a los trece días del mes
de agosto de dos mil dieciocho, se notifica
al abogado Carlos Humberto Hernández Trazo
de la Resolución que antecede, quien entendido firma
para constancia siendo la 1:50.p.m.

